

«Fallamos: Que al ser contrarias a derecho las denegaciones impugnadas, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don Manuel San Martín Fraga, declarando el derecho del recurrente al percibo del complemento de responsabilidad por la función desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**21088** ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Capitán de oficinas militares, Caballero Mutilado útil, don Avelino López Gil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Avelino López Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados y del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1974 y 21 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino López Gil contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Mutilados y del Ministro del Ejército, que denegaron la petición de elevar hasta un cuarenta y cinco por ciento su coeficiente de mutilación y que desestimaron el recurso de alzada interpuesto contra dicha petición, con fechas treinta de mayo y veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**21089** ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Mundial, Sociedad Anónima» (C-493) para operar en el seguro de Responsabilidad Civil General.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Mundial, Sociedad Anónima» (C-493) de fecha 20 de marzo de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de Res-

ponsabilidad Civil General, y aprobación de condiciones particulares, condiciones generales, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21090** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de agosto de 1978.

1 premio de 18.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 57703

Vendido en Carballino.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 57702 y 57704.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 57701 al 57800, ambos inclusive (excepto el 57703).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio, en 03

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 04665

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 04664 y 04666.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 04601 al 04700, ambos inclusive (excepto el 04665).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 73967

Vendido en Murcia.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 73966 y 73968.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 73901 al 74000, ambos inclusive (excepto el 73967).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1434 9740

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

132	514	799
320	517	846
322	652	859
357	693	872
401	715	904

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 0

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**21091** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de agosto de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán

el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
18 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.800.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.120</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**21092** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Jiménez Galán, Alicia Montero Cabezas, Rosa María Pérez Río, Elena Martín Maldonado y Ruth Rodríguez y Díez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**21093** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Málaga.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Málaga contra la Orden ministerial de 29 de marzo de 1977, que devolvió sin aprobar el proyecto de modificación de elementos del plan general de Málaga al este del río Guadalhorce, sector Haza de la Victoria. Se acordó estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga y, en consecuencia, revocando la resolución impugnada de 29 de marzo de 1977, aprobar definitivamente el proyecto de modificación de elementos del plan general de Málaga al este del río Guadalhorce, sector Haza de la Victoria.

2. San Andrés de la Barca (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 28 de mayo de 1977, denegatorio del plan parcial de la zona industrial noroeste en el término municipal citado.